ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA
No. Radicación: I-2024-147090
Fecha: 11-20-2024

Dependencia Responsable:	**Dirección de Servicios Administrativos**		
I. DATOS CONTRACTUALES			
No. Contrato:	CO1.PCCNTR.6187040	Tipo de contrato/convenio:	Prestación de servicios
Contratista:	UNIÓN TEMPORAL ATES 2024	Plazo Inicial:	248 días
Objeto:	(Grupo 9) PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO		
Valor Inicial:	CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($14.370.267.452)	Fecha de Inicio:	07/05/2024
		Fecha de terminación prevista antes de la presente modificación:	14/01/2025

II. RELACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

N/A

III. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

Valor del Contrato	Valor Ejecutado	Valor pagado	Valor Pendiente de Pago	Saldo por Ejecutar
$14.370.267.452	$9.981.317.403	$9.981.317.403	$0	$4.388.950.049

IV. DATOS DE LA PRESENTE — **MODIFICACIÓN No. 1**

Adición Valor	Disminución del Valor	Prórroga del Plazo*	Reducción del Plazo
Proyecto Ítem No.7701-228 Valor adición N/A CDP No. N/A	N/A	Proyecto Ítem No.: 7701-228 Prórroga: 7 días	Tiempo: N/A
CDP Fecha: N/A CDP Valor: N/A Valor Total del Contrato incluida la presente adición: N/A	Valor Total del Contrato en virtud de la presente disminución: N/A	Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la prórroga: 21/01/2025	Fecha prevista para la terminación en virtud de la reducción del plazo: N/A

Suspensión	Reactivación	Actualización de fechas en virtud de la suspensión	Cesión	Terminación anticipada
Fecha inicio: N/A	Fecha reactivación contrato: **N/A**	Se modifica el plazo de ejecución: SI NO	Nombre Cesionario: N/A	Fecha a partir de:
Fecha terminación: N/A	Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la reactivación: N/A	Nueva fecha Prevista para la Terminación en virtud de la suspensión: N/A	Fecha Cesión: N/A	

***El Supervisor verificó que en los casos en que la modificación se limite única y exclusivamente a la prórroga del plazo contractual sin adición de valor, no se generarán valores adicionales a favor del contratista y a cargo de la entidad, ni desequilibrio contractual alguno**

OTROS ASPECTOS A MODIFICAR:

Modificar la Cláusula de Plazo de ejecución, la cual quedará de la siguiente manera: ***CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.*** *El plazo de ejecución del contrato será de* ***OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DÍA S PARA EL GRUPO 09****.*

El plazo de ejecución de los contratos comenzará a partir de la firma del acta de inicio suscrita por el Contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. (…)

IV JUSTIFICACIÓN

La Secretaría de Educación del Distrito, en adelante (SED) para el cumplimiento de su misión cuenta con sedes educativas, sedes administrativas y una sede central, en las cuales se desarrollan actividades de dirección, administración y planeación de estrategias encaminadas a orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral.

En las 806 sedes educativas de las veinte (20) localidades del Distrito Capital, la SED tiene suscritos contratos con empresas que prestan el servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija, con el fin de preservar la seguridad del personal, de los bienes muebles e inmuebles y demás elementos que se encuentran a cargo de la SED, para lo cual se tienen asignados (1921) servicios, prestados por (4619) personas, los cuales se relacionan a continuación:

				PRESUPUESTO INICIAL CONTRATOS VIGILANCIA 2024							
GRUPO	**LOCALIDAD**	**NOMBRE DEL CONTRATISTA**	**CONTRATO No.**	**Fecha de inicio**	**Fecha de Terminación**	**CDP Inicial Vigencia 2024**	**CRP Inicial Vigencia 2024**	**Valor CRP Inicial Vigencia 2024**	**Ejecutado CRP Inicial Vigencia 2024**	**% Ejecutado CRP Inicial Vigencia 2024**	**Saldo CRP Inicial Vigencia 2024**
1	01 USAQUEN 02 CHAPINERO 12 BARRIOS UNIDOS 13 TEUSAQUILLO	PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA NIT. 890.401.802-0 P8	CO1.PCCNTR.6186582	30/04/2024	02/01/2025	1045 // 18/01/2024	3835 // 18/04/2024	$11.038.549.489	$5.226.343.778	47,35	**$5.812.205.711**
2	03 SANTA FE 14 LOS MARTIRES 15 ANTONIO NARIÑO 17 LA CANDELARIA	UNIÓN TEMPORAL HC 2024 - P43 NIT. 901.820.741-6	CO1.PCCNTR.6186583	23/04/2024	31/12/2024	1045 // 18/01/2024	3836 // 18/04/2024	$10.890.795.678	$5.269.490.440	48,38	**$5.621.305.238**
3	04 SAN CRISTOBAL	UNIÓN TEMPORAL COASEG 2024 - P15 NIT. 901.820.475-1	CO1.PCCNTR.6186587	30/04/2024	02/01/2025	1045 // 18/01/2024	3775 // 17/04/2024	$13.699.252.574	$6.498.110.590	47,43	**$7.201.141.984**
4	05 USME 20 SUMAPAZ	UNIÓN TEMPORAL INTERTEC 2024 - P44 901.821.234-8	CO1.PCCNTR.6186591	26/04/2024	31/12/2024	1045 // 18/01/2024	3891 // 19/04/2024	$18.022.198.040	$8.950.477.008	49,66	**$9.071.721.032**

5	06 TUNJUELITO 18 RAFAEL URIBE URIBE	UNIÓN TEMPORAL COASEG 2024 - P15 NIT. 901.820.475 -1	CO1.PCCNTR.6 188112	25/04/2 024	31/12/20 24	1045 // 18/01/2 024	3771 // 18/04/2 024	$18.261.627 .846	$9.174.282. 365	50,24	**$9.087.345. 481**
6	07 BOSA	UNIÓN TEMPORAL INTERTEC 2024 - P44 901.821.234 -8	CO1.PCCNTR.6 188115	23/04/2 024	04/01/20 25	1045 // 18/01/2 024	3886 // 19/04/2 024	$16.191.530 .827	$7.981.915. 835	49,30	**$8.209.614. 992**
7	08 KENNEDY	UNIÓN TEMPORAL SERVIAME RICAS SED 2024 - P25 NIT. 901.819.939 -5	CO1.PCCNTR.6 186596	24/04/2 024	31/12/20 24	1045 // 18/01/2 024	3974 // 22/04/2 024	$21.034.260 .784	$10.171.19 0.301	48,36	**$10.863.07 0.483**
8	09 FONTIBON 16 PUENTE ARANDA	UNIÓN TEMPORAL P&S SED 2024 - P66 NIT. 901.820.249 -3	CO1.PCCNTR.6 186599	03/05/2 024	03/01/20 25	1045 // 18/01/2 024	4054 // 25/04/2 024	$11.196.070 .048	$5.274.699. 376	47,11	**$5.921.370. 672**
9	10 ENGATIVA	UNIÓN TEMPORAL ATES 2024 - P40 NIT. 901.821.165 -8	CO1.PCCNTR.6 187040	07/05/2 024	14/01/20 25	1045 // 18/01/2 024	4256 // 06/05/2 024	$14.370.267 .452	$6.411.479. 447	44,62	**$7.958.788. 005**
10	11 SUBA	UNIÓN TEMPORAL SEGURIDA D C&A 2024 - P47 NIT. 901.820.614 -9	CO1.PCCNTR.6 187104	25/04/2 024	07/01/20 25	1045 // 18/01/2 024	4009 // 23/04/2 024	$15.755.403 .747	$7.787.013. 280	49,42	**$7.968.390. 467**
11	19 CIUDAD BOLIVAR	UNIÓN TEMPORAL SLPI 2024 - P48 901.820.660 -8	CO1.PCCNTR.6 187107	26/04/2 024	09/01/20 25	1045 // 18/01/2 024	3982 // 22/04/2 024	$20.065.536 .861	$9.580.614. 896	47,75	**$10.484.92 1.965**
12	SEDES ADMINISTRA TIVAS	UNIÓN TEMPORAL SEVINCOS 2024 - P14 901.820.340 -6	CO1.PCCNTR.6 187110	19/04/2 024	06/01/20 25	1051 // 18/01/2 024	3747 // 17/04/2 024	$5.175.639. 687	$2.456.163. 530	47,46	**$2.719.476. 157**
								$175.701.13 3.033	**$84.781.78 0.846**		**$90.919.35 2.187**

De acuerdo con lo relacionado anteriormente, la SED, cuenta con contratos suscritos con empresas especializadas en la prestación de los servicios de vigilancia humana, vigilancia fija, móvil y de los sistemas electrónicos; así las cosas y con el ánimo de dar continuidad al servicio se requiere prorrogar el contrato de vigilancia del grupo No. 9, con el fin de que garantizar la prestación del servicio.

En este sentido, es importante indicar que la prórroga obedece a la necesidad de continuar con la salvaguarda de los bienes y servicios

a cargo de la SED, ya que es imperativo que tanto los centros educativos y sedes administrativas cuenten con su infraestructura física para la prestación de los servicios educativos tanto para el personal docente, niños, niñas y personal administrativo.

Dado la responsabilidad que tiene la SED al asegurar el servicio de vigilancia en todas sus sedes a continuación, se presenta la ejecución del contrato así:

Valor CRP Inicial Vigencia 2024	Ejecutado CRP Inicial Vigencia 2024	% Ejecutado CRP Inicial Vigencia 2024	Saldo CRP Inicial Vigencia 2024
$14.370.267.452	$9.981.317.403	69,46	**$4.388.950.049**

En consecuencia, es imperativo continuar con el servicio de vigilancia del grupo 9, asignado a la localidad 10 ENGATIVA, por lo que se requiere prorrogar **hasta el 21 de enero de 2025**, teniendo en cuenta que se cuenta con recursos disponibles hasta el día antes mencionado, toda vez que en la ejecución contractual para este grupo no requirió la aprobación de servicios de vigilancia adicionales, lo que permitió ahorros generados por la suspensión de servicios de vigilancia humana durante los recesos escolares, contando con un mayor presupuesto para que el contrato sea prorrogado, en aplicación de las políticas de austeridad definidas por la Alcaldía Mayor y la SED.

La presente prorroga fue aceptada por el contratista mediante comunicación del 6 de noviembre de 2024, quien señalo;

> En el marco del proceso contractual que se mantiene entre la Secretaria de Educación del Distrito Capital con la UNIÓN TEMPORAL ATES 2024 - P40, mediante el contrato CO1.PCCNTR.6187040- 2024; ACEPTO la prórroga de siete (7) días establecida por la entidad, teniendo como fecha de terminación el día 21 de Enero de 2025

En virtud de lo anterior y atendiendo lo establecido en el artículo 1060 del Código de Comercio, el contratista deberá mantener vigentes las garantías a las que se refiere esta modificación y la suficiencia de estas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prorrogas o suspensiones, así como mantener informado a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado. Las demás partes del contrato de la referencia permanecen sin modificación alguna.

Nota 1: En caso que aplique, tenga en cuenta que: Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado.

Nota 2: Para las modificaciones diferentes a adiciones y prórrogas, tenga en cuenta que una vez perfeccionada la modificación, el supervisor/interventor deberá remitir copia de la misma al respectivo garante, conforme el Artículo 1060 del Código de Comercio, a fin que la aseguradora expida el respectivo certificado para su posterior remisión a la Oficina de Contratos para su posterior archivo.

VI. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: A la Fecha el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas a su cargo dentro de los parámetros de modo, tiempo y lugar previstos por la SED para la ejecución del contrato.

VIII. ANEXOS:

- Aceptación Modificación
- Copia de la Cedula de Ciudadanía RL
- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Certificado pago Parafiscales
- Certificado de antecedentes judiciales (Policía), Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (Contraloría), Certificado de antecedentes disciplinarios. (Procuraduría), Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la personería de Bogotá Certificado de antecedentes en el registro nacional de medidas correctivas (RNMC)
- Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM.
- Rut

El área solicitante deja constancia que la presente solicitud de modificación contractual se radica en vigencia del plazo de ejecución.

Notas:

1. El supervisor recomienda la modificación al ordenador del gasto.
2. Se ha verificado el mapa de riesgos y el mismo se mantiene.
3. Declaramos que se ha realizado la verificación del pago al SGSS y parafiscales, encontrándose a paz y salvo.
4. Verificadas las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses el contratista no se encuentra incurso en ninguna de las mencionadas.

Ordenador del Gasto
CARLOS ARTURO CHARRIA HERNÁNDEZ
Subsecretario de Gestión Institucional

Supervisor
FREDY HUMBERTO CARRERO VELANDIA
Director de Servicios Administrativos

Proyectó y revisó: Gina Paola Ochoa Vivas - Abogada– Dirección de Servicios Administrativos

CONTRATO	CO1.PCCNTR.6187040
GRUPO	9
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL ATES 2024
FONDO	1-100-F001 VA-Recursos distrito
RUBRO	O23011601130000007818

CDP: 1045 // 18/01/2024	**CRP: 4256 // 06/05/2024**	**VALOR RP**	**$ 14,370,267,452**

Pago No.	Periodo Facturado	No. Factura	Recibo a Satisfacción No.	Valor pagado en la Factura	% Ejecución	Saldo	% Saldo Contrato
PRIMER PAGO	07 al 31 de mayo de 2024	FEUT-1	1	$ 1,423,162,756	9.90	$ 12,947,104,696	90.10
SEGUNDO PAGO:	01 al 30 de junio de 2024	FEUT-3	2	$ 1,575,958,215	20.87	$ 11,371,146,481	79.13
TERCER PAGO:	01 al 31 de julio de 2024	FEUT-4	3	$ 1,694,741,460	32.66	$ 9,676,405,021	67.34
CUARTO PAGO	01 al 31 de agosto de 2024	FEUT-6	4	$ 1,717,617,016	44.62	$ 7,958,788,005	55.38
QUINTO PAGO	01 al 30 de septiembre de 2024	FEUT-7	5	$ 1,821,012,512	57.29	$ 6,137,775,493	42.71
SEXTO PAGO	01 al 31 de octubre de 2024	FEUT-8	6	$ 1,748,825,444	69.46	$ 4,388,950,049	30.54
SEPTIMO PAGO	01 al 30 de noviembre de 2024				69.46	$ 4,388,950,049	30.54
OCTAVO PAGO	01 al 31 de diciembre de 2024				69.46	$ 4,388,950,049	30.54
			TOTAL EJECUTADO	**$ 9,981,317,403**		**$ 4,388,950,049**	

ATES
UNIÓN TEMPORAL 2024

Bogotá D.C. 6 de Noviembre de 2024

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA UT. ATES 2024

HACE CONSTAR QUE:

En el marco del proceso contractual que se mantiene entre la Secretaria de Educación del Distrito Capital con la UNIÓN TEMPORAL ATES 2024 - P40, mediante el contrato CO1.PCCNTR.6187040- 2024; ACEPTO la prórroga de siete (7) días establecida por la entidad, teniendo como fecha de terminación el día 21 de Enero de 2025

Atentamente,

JULIANA MURILLO MUÑOZ
C.C. No. 42.136.429
Representante legal **UT. ATES 2024**

311 352 0410
Calle 63 # 28-94, Barrio Benjamín Herrera, Bogotá
coordinadorlicitaciones@estataldeseguridad.com.co

Powered by CamScanner

Russell Bedford
taking you further

RUSSELL BEDFORD MCA S.A.S

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL PRINCIPAL DE SEGURIDAD ATLAS LTDA. NIT 890.312.749-6, RODRIGO AUGUSTO VALENCIA LLANOS IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 94.450.029 Y TARJETA PROFESIONAL No. 89137-T EXPEDIDA POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA QUE

De conformidad con la información contable, financiera y tributaria de responsabilidad de la administración de la Compañía y la documentación complementaria, **SEGURIDAD ATLAS LTDA** ha cumplido a la fecha de entrega de la presente certificación con los pagos por concepto de salarios y prestaciones sociales al Sistema Integral de Seguridad Social y Salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a paz y salvo con las empresas Promotoras de Salud EPS, Fondos de Pensiones Administradoras de Riesgos Laborales ARL, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA del mes de Noviembre de 2024.

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre 27 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 10 de julio de 2003, el Decreto Ley 2150 de 1995 y Decreto Reglamentario 1406 de 1999.

En cumplimiento del artículo 2 de la ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en la certificación se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con el operador de planilla **Simple**.

Se expide en Santiago de Cali, a los treinta (4) días del mes de diciembre de 2024. A la fecha de la presente certificación, me encuentro en proceso de auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría para el ejercicio del año 2024.

Cordialmente,

Rodrigo Augusto Valencia Llanos
Revisor Fiscal Principal
Tarjeta Profesional **89137-T**
Designado por Russell Bedford MCA S.A.S
Firma miembro Russell Bedford International

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

2 4 B E B E 3 2 F 9 9 1 3 6 B 3

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **RODRIGO AUGUSTO VALENCIA LLANOS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 94450029 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 89137-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 7 días del mes de Noviembre de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **94.450.029**

VALENCIA LLANOS

APELLIDOS

RODRIGO AUGUSTO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-NOV-1975**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

13-DIC-1993 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100150-00563956-M-0094450029-20140415 0037934738A 1 2732842348

145

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



89137-T

RODRIGO AUGUSTO
VALENCIA LLANOS
C.C. 94450020
RESOLUCION INSCRIPCION 160 FECHA 2002/10/31
UNIVERSIDAD LIBRE

PRESIDENTE 98465

LUIS GUILLERMO SANCHEZ CORTES

IDEQS

FIRMA DEL TITULAR 007542

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

147

ESTATAL DE SEGURIDAD

Bogotá D.C, 5 de Diciembre de 2024

Señores

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

REF: Certificación de parafiscales

Yo, EUCLIDES AFONSO ANGULO MENDOZA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.73.147.280. en calidad de Revisor Fiscal de la Empresa ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA con NIT 816.004.965-0, de acuerdo con la Ley 789 de 2002 manifiesto bajo juramento que la empresa se encuentra al día en el cumplimiento del pago de sus obligaciones legales con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, en relación con sus empleados por un periodo no inferior a 6 meses anteriores a la certificación de esta certificación. Además se realizaron los pagos al personal el día 30 de Noviembre 2024

Atentamente,

EUCLIDES ALFONSO ANGULO MENDOZA

C.C. No. 73.147.280 DE CARTAGENA

TP. No 90739

REVISOR FISCAL ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

5 8 1 5 7 A 7 8 E 0 8 D D 3 0 F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **EUCLIDES ALFONSO ANGULO MENDOZA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 73147280 de CARTAGENA (BOLIVAR) Y Tarjeta Profesional No 90739-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

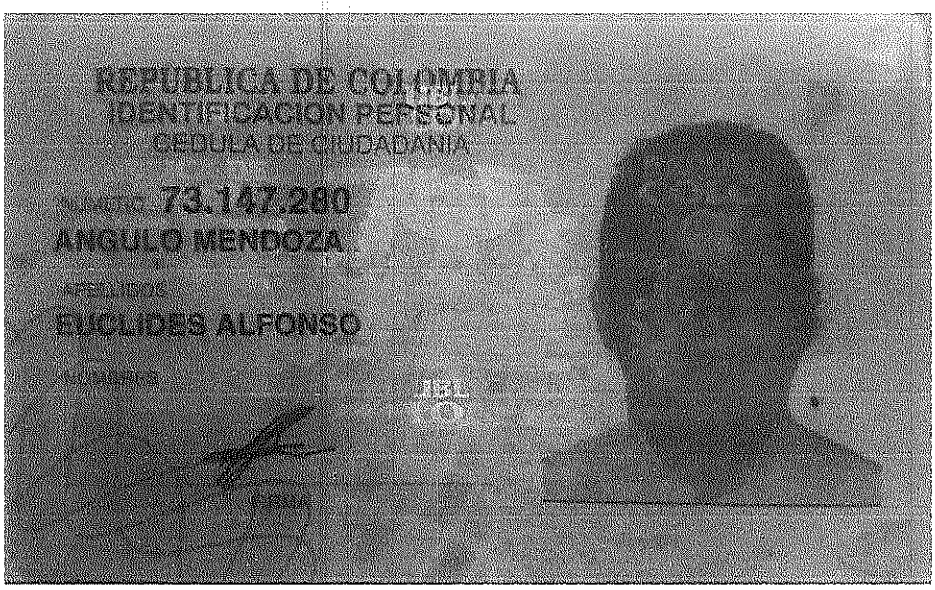
NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 28 días del mes de Octubre de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

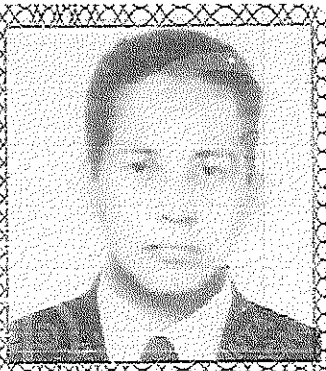
Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 73.147.280
ANGULO MENDOZA
APELLIDOS
EVCLIDES ALFONSO
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 24-FEB-1971
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.80
ESTATURA
B+
G.S. RH
M
SEXO
28-ABR-1989 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-2400-00-00202269-M-0073147280-20091207
0018760477A 1

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



90739-T

EUCLIDES ALFONSO
ANGULO MENDOZA
C.C. 73147280
RESOLUCION INSCRIPCION 10 FECHA 2003/03/13
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

PRESIDENTE 97802
BENJAMIN LOPEZ ARCINIEGAS

IDEAS

FIRMA DEL TITULAR **009656**

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/12/2024 - 15:07:32
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XKtFzenDf8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA.
Nit : 816004965-0
Domicilio: Pereira, Risaralda

MATRÍCULA

Matrícula No: 11757703
Fecha de matrícula: 28 de noviembre de 2000
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 13 NRO. 12 15 - San José
Municipio : Pereira, Risaralda
Correo electrónico : contabilidad@estataldeseguridad.com.co
Teléfono comercial 1 : 3332444
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 13 NRO. 12 15 - San José
Municipio : Pereira, Risaralda
Correo electrónico de notificación : juridica@estataldeseguridad.com.co

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 4605 del 16 de noviembre de 2000 de la Notaria 1a. De Pereira de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de noviembre de 2000, con el No. 10118 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 5695 del 29 de diciembre de 2001 de la Notaria 1a.de Pereira de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2002, con el No. 12445 del Libro IX, se decretó CESION DE CUOTAS.

Por Escritura Pública No. 3442 del 29 de julio de 2003 de la Notaria Primera de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de agosto de 2003, con el No. 1001209 del Libro IX, se decretó AMPLIACION OBJETO SOCIAL

Por Escritura Pública No. 6310 del 30 de diciembre de 2004 de la Asamblea General de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de enero de 2005, con el No. 1004174 del Libro IX, se decretó AUMENTO DE CAPITAL.

Por Escritura Pública No. 5194 del 17 de noviembre de 2005 de el Representante Legal de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de noviembre de 2005, con el No. 1005854 del Libro IX, se decretó AUMENTO DE CAPITAL.

Por Escritura Pública No. 6802 del 13 de diciembre de 2006 de la Asamblea De Constitucion de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2006, con el No. 1008134 del Libro IX, se decretó AUMENTO DE CAPITAL.

Por Escritura Pública No. 2876 del 30 de mayo de 2007 de el Representante Legal de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de junio de 2007, con el No. 1009244 del Libro IX, se decretó CESION DE CUOTAS.

Por Escritura Pública No. 2876 del 30 de mayo de 2007 de el Representante Legal de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de junio de 2007, con el No. 1009243 del Libro IX, se decretó CESION DE CUOTAS.

Por Escritura Pública No. 2876 del 30 de mayo de 2007 de el Representante Legal de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de junio de 2007, con el No. 1009245 del Libro IX, se decretó CESION DE CUOTAS.

Por Escritura Pública No. 2876 del 30 de mayo de 2007 de el Representante Legal de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de junio de 2007, con el No. 1009246 del Libro IX, se decretó CESION DE CUOTAS.

Por Escritura Pública No. 5877 del 29 de octubre de 2007 de la Asamblea De Constitucion de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de noviembre de 2007, con el No. 1010143 del Libro IX, se decretó REFORMA ESTATUTARIA.

Por Escritura Pública No. 2737 del 30 de diciembre de 2008 de la Comerciantes de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2009, con el No. 1013352 del Libro IX, se decretó CESION DE CUOTAS.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Por Escritura Pública No. 3195 del 04 de agosto de 2009 de el Representante Legal de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 2009, con el No. 1014454 del Libro IX, se decretó AMPLIACION DE FACULTADES AL GERENTE.

Por Escritura Pública No. 3394 del 20 de agosto de 2009 de el Representante Legal de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de octubre de 2009, con el No. 1014779 del Libro IX, se decretó AUMENTO DE CAPITAL.

Por Escritura Pública No. 384 del 27 de febrero de 2017 de la Notaria Sexta de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2017, con el No. 1045016 del Libro IX, se decretó CESION DE CUOTAS

Por Escritura Pública No. 2002 del 06 de septiembre de 2018 de la Notaria Sexta de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de septiembre de 2018, con el No. 1052642 del Libro IX, se decretó ACLARACION REFORMA CONTENIDA EN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1877

Por Escritura Pública No. 0780 del 23 de junio de 2020 de la Notaria Sexta Del Circulo De Pereira de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de noviembre de 2020, con el No. 1062921 del Libro IX, se decretó REFORMA PARCIAL ESTATUTOS / SE MODIFICA LA REPRESENTACION LEGAL Y FACULTADES DEL GERENTE

Por Escritura Pública No. 5989 del 03 de septiembre de 2019 de la Notaria Quinta de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2021, con el No. 1068661 del Libro IX, se decretó CESIÓN DE CUOTAS, ASÍ: EL SEÑOR FERNANDO VALLEJO MAZUERA CEDE A LA SEÑORA LUZ ADRIANA LÓPEZ VALENCIA 764.189 CUOTAS.

Por Escritura Pública No. 10640 del 23 de diciembre de 2021 de la Notaria Quinta de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2021, con el No. 1068662 del Libro IX, se decretó ACLARACION A LA ESCRITURA PÚBLICA 5989, DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE LA NOTARÍA QUINTA, CON RESPECTO A LA NUEVA COMPOSICIÓN DE SOCIOS.

Por Escritura Pública No. 366 del 15 de febrero de 2022 de la Notaria Sexta de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de febrero de 2022, con el No. 1069441 del Libro IX, se decretó REFORMA TOTAL DEL OBJETO SOCIAL

Por Escritura Pública No. 1942 del 07 de octubre de 2024 de la Notaria Sexta Del Circulo De Pereira de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2024, con el No. 1084365 del Libro IX, se decretó REFORMA DEL CAPITAL SOCIAL

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 15 de noviembre de 2050.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

OBJETO SOCIAL

Objeto Social.- La sociedad tendrá por objeto: la prestación remunerada a terceros de servicios de vigilancia y seguridad privada con armas en las modalidades de fija, móvil y escoltas, con ampliación a los medios descritos en el articulo 5 del decreto número 356 de 1994 y actividades conexas de servicios de asesoría, consultoría e investigación de seguridad. Monitoreo y alarmas, circuito cerrrados, equipos de visión o escucha remoto, equipos de detencción, controles de acceso, controles de acceso, controles perimétricos y similares. Comercialización e instalacción de telecomunicaciones de valor agregado y telemáctico.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 5.313.911.489,00 dividido en 3.056.755,00 cuotas con valor nominal de $ 1.738,42 cada una, distribuido así:

- Socios capitalistas

CARLOS ARTURO VALENCIA GIRALDO	CC. 10275173
Nro. Cuotas 382094	Valor $ 664.238.857,25
MIRYAM ZAPATA VALENCIA	CC. 25053226
Nro. Cuotas 1528378	Valor $ 2.656.955.849,50
LUZ ADRIANA LOPEZ VALENCIA	CC. 42059199
Nro. Cuotas 764189	Valor $ 1.328.477.925,00
LAURA VICTORIA GOMEZ HERNANDEZ	CC. 63317741
Nro. Cuotas 382094	Valor $ 664.238.857,25
Totales	
Nro. Cuotas: 3056755	Valor: $ 5.313.911.489,00

Por Escritura Pública No. 3.262 del 10 de agosto de 2009 del Juzgado Sexto Civil Municipal de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de agosto de 2009, con el No. 1014479 del Libro IX, se decretó REFORMA

Por Escritura Pública No. 1877 del 21 de agosto de 2018 de la Notaria Sexta de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de septiembre de 2018, con el No. 1052641 del Libro IX, se decretó REFORMA - CAPITAL Y CESION DE CUOTAS

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Representacion legal.- la sociedad tendrá un gerente de libre nombramiento y remoción de la junta general de socios, y dos subgerentes que lo reemplazaran en sus faltas absolutas, temporales o accidentales y cuya designación y remoción corresponderá también a la junta. gerente y subgerentes serán elegidos para un periodo de un (1) ano sin perjuicio de, que pueda ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo. el gerente y los dos subgerentes serán: representantes legales de la sociedad, con facultades,:por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. en especial, el gerente y los dos subgerentes tendrán las siguientes funciones: a) usar de la forma o razón social. b) designar al secretario de la compañía, que lo sera también de la junta general de socios. c) designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos por ley o por estatutos deban ser designados por la junta general de socios. d) presentar un informe de su gestión a la junta general de socio en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades e) convocar a la junta general de socios a reuniones ordinarias y extraordinarias f) enajenar, transferir, comprometer, mudar de forma, gravar con prenda o hipoteca o limitar el dominio de los bienes de la sociedad, siempre atendiendo la limitación que mas adelante se estipula. g) comparecer a los procesos en que sea parte la sociedad o en que se discuta el dominio de los bienes de la misma, interponer recursos, arbitrar y designar apoderados que representen judicial o extrajudicialmente a la sociedad. h) recibir dinero en mutuo, firmar letras, cheques, pagares y cualesquiera otro instrumentos negociables tenerlos, cobrarlos, pagarlos, descargarlos, siempre atendiendo la limitación que a continuación se anota i) celebrar contratos de servicios de seguridad con terceros. j) adquirir bienes muebles e inmuebles para utilizarlos en la realización de este objeto social y eventualmente arrendarlos o enajenarlos. k) llevar a cabo la apertura de cuentas corrientes. l) llevar a cabo toda clase de operaciones de crédito y de actos jurídicos con títulos valores. m) en general celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos que tengan relación directa con el objeto principal y cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y el funcionamiento de la compañía. Parágrafo: la junta general de socios autoriza para la ejecución de todo acto o contrato con el sector privado o publico sin limitación de monto o valor. certifica autorización de la junta general de socios.- la junta general de socios de estatal seguridad ltda., autoriza y aprueba para que el gerente de la sucursal de bogota, contrate por un monto igual o inferior a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ya sea con entidades del sector publico o privado. (inscripción en esta entidad el 19 de agosto de 2009, en el libro ix bajo el numero 1014479, escritura publica numero 3262 del 1o de agosto de 2009 de la notaria primera de Pereira).

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 218 del 26 de noviembre de 2014 de la Junta de Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de diciembre de 2014 con el No. 1034440 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JULIANA MURILLO MUÑOZ	C.C. No. 42.136.429

Por Acta No. 254 del 18 de septiembre de 2017 de la Junta de Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de diciembre de 2017 con el No. 1049182 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	CARLOS ARTURO VALENCIA GIRALDO	C.C. No. 10.275.173

Por Escritura Pública No. 0780 del 23 de junio de 2020 de la Notaria Sexta Del Circulo De Pereira de PEREIRA, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de noviembre de 2020 con el No. 1062922 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	JORGE HERNAN VELASQUEZ OCAMPO	C.C. No. 16.231.991

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 328 del 30 de noviembre de 2021 de la Junta Extraordinaria De Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2021 con el No. 1068483 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	EUCLIDES ALFONSO ANGULO MENDOZA	C.C. No. 73.147.280	90739-T
REVISORA FISCAL SUPLENTE	LUZ ELENA CASTAÑO GOMEZ	C.C. No. 41.899.885	40320-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 5695 del 29 de diciembre de 2001 de la Notaria 1a.de Pereira Pereira	12445 del 27 de junio de 2002 del libro IX
*) E.P. No. 3442 del 29 de julio de 2003 de la Notaria Primera Pereira	1001209 del 04 de agosto de 2003 del libro IX
*) E.P. No. 6310 del 30 de diciembre de 2004 de la Asamblea General Pereira	1004174 del 19 de enero de 2005 del libro IX
*) E.P. No. 5194 del 17 de noviembre de 2005 de la	1005854 del 21 de noviembre de 2005 del libro

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Representante Legal Pereira	IX
*) E.P. No. 6802 del 13 de diciembre de 2006 de la Asamblea De Constitucion Pereira	1008134 del 20 de diciembre de 2006 del libro IX
*) E.P. No. 2876 del 30 de mayo de 2007 de la Representante Legal Pereira	1009244 del 07 de junio de 2007 del libro IX
*) E.P. No. 2876 del 30 de mayo de 2007 de la Representante Legal Pereira	1009243 del 07 de junio de 2007 del libro IX
*) E.P. No. 2876 del 30 de mayo de 2007 de la Representante Legal Pereira	1009245 del 07 de junio de 2007 del libro IX
*) E.P. No. 2876 del 30 de mayo de 2007 de la Representante Legal Pereira	1009246 del 07 de junio de 2007 del libro IX
*) E.P. No. 5877 del 29 de octubre de 2007 de la Asamblea De Constitucion Pereira	1010143 del 01 de noviembre de 2007 del libro IX
*) E.P. No. 2737 del 30 de diciembre de 2008 de la Comerciantes Pereira	1013352 del 16 de marzo de 2009 del libro IX
*) E.P. No. 3195 del 04 de agosto de 2009 de la Representante Legal Pereira	1014454 del 18 de agosto de 2009 del libro IX
*) E.P. No. 3394 del 20 de agosto de 2009 de la Representante Legal Pereira	1014779 del 07 de octubre de 2009 del libro IX
*) E.P. No. 384 del 27 de febrero de 2017 de la Notaria Sexta Pereira	1045016 del 27 de abril de 2017 del libro IX
*) E.P. No. 2002 del 06 de septiembre de 2018 de la Notaria Sexta Pereira	1052642 del 11 de septiembre de 2018 del libro IX
*) E.P. No. 0780 del 23 de junio de 2020 de la Notaria Sexta Del Circulo De Pereira Pereira	1062921 del 10 de noviembre de 2020 del libro IX
*) E.P. No. 5989 del 03 de septiembre de 2019 de la Notaria Quinta Pereira	1068661 del 27 de diciembre de 2021 del libro IX
*) E.P. No. 10640 del 23 de diciembre de 2021 de la Notaria Quinta Pereira	1068662 del 27 de diciembre de 2021 del libro IX
*) E.P. No. 366 del 15 de febrero de 2022 de la Notaria Sexta Pereira	1069441 del 22 de febrero de 2022 del libro IX
*) E.P. No. 1942 del 07 de octubre de 2024 de la Notaria Sexta Del Circulo De Pereira Pereira	1084365 del 30 de octubre de 2024 del libro IX

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS – CIIU

Actividad principal Código CIIU: N8010
Actividad secundaria Código CIIU: N8020
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA
Matrícula No.: 11757802
Fecha de Matrícula: 28 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 13 12 15 - San Jose
Municipio: Pereira, Risaralda

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $108.064.371.510,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : N8010.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN

La Cámara de Comercio de Pereira ha efectuado migración de la información de los Registros Públicos a un nuevo modelo de certificación, lo cual puede ocasionar omisiones o errores en la información certificada, por lo cual en caso de encontrar alguna observación en el certificado, verificaremos la información y procederemos a su corrección.

.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



PAMELA RÍOS LÓPEZ

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE SOCIEDADES
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA Camara de Comercio de Cali

CERTIFICA:

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

CERTIFICA:

Razón social: SEGURIDAD ATLAS LTDA
Sigla: ATLAS SEGURIDAD LTDA
Nit.: 890312749-6
Domicilio principal: Cali

CERTIFICA:

Matrícula No.: 25459-3
Fecha de matrícula en esta Cámara: 16 de octubre de 1974
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 15 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo 1

CERTIFICA:

Dirección del domicilio principal: KR 2 # 31 - 41
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: jefeimpuestos@atlas.com.co
Teléfono comercial 1: 6024890000
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: WWW.atlas.com.co

Dirección para notificación judicial: KR 2 # 31 - 41
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: jefeimpuestos@atlas.com.co
Teléfono para notificación 1: 6024890000

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Teléfono para notificación 2: 6024890000
Teléfono para notificación 3: 3168339982

La persona jurídica SEGURIDAD ATLAS LTDA SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 3746 del 10 de octubre de 1974 Notaria Primera de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de octubre de 1974 con el No. 10385 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada VIGILANCIA ATLAS LIMITADA

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 1982 del 26 de junio de 1978 Notaria Primera de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de julio de 1978 con el No. 27431 del Libro IX ,cambio su nombre de VIGILANCIA ATLAS LIMITADA . por el de SEGURIDAD ATLAS LIMITADA .

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 4311 del 30 de noviembre de 1999 Notaria Sexta de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de enero de 2000 con el No. 241 del Libro IX , cambio su nombre de SEGURIDAD ATLAS LIMITADA . por el de SEGURIDAD ATLAS LTDA . Sigla: ATLAS SEGURIDAD LTDA

CERTIFICA:

Por escritura pública No. 2270 del 22 de junio de 2021, notaria cuarta, inscrita en la cámara de comercio el 08 de septiembre de 2021 bajo el No. 16350 del libro IX, JUAN JOSE PLAZA CRUZ constituyen un usufructo sobre sus cuotas sociales a favor de PLAZA CRUZ LTDA.

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 31 de diciembre del año 2050

CERTIFICA:

La sociedad tendrá como objeto social la prestación de los servicios remunerados de protección, vigilancia y seguridad privada de bienes muebles e inmuebles, de personas naturales o jurídicas y demás actividades afines a las modalidades de vigilancia y seguridad: fija, móvil, de escoltas, así como los servicios de valor agregado y telemáticos, incluyendo la fabricación, importación, exportación, comercialización instalación y arrendamientos de equipos tecnológicos y electrónicos destinados a la prestación del servicio de

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

vigilancia y seguridad privada, monitoreo bajo cualquier modalidad y seguridad de terceros, máquina generadora de niebla, GPS, vigilancia satelital, trazabilidad de cargas o mercancías a través de dispositivos electrónicos de seguridad, telecomunicaciones y comunicación satelital; drones, aeronaves piloteadas a distancias RPAS y vehículos remotamente operados, prestación de servicios de valor agregado y telemáticos, de difusión, individuales o combinados para el intercambio o envió de información a través de redes de comunicación y herramienta de ámbito satelital, servicio de vigilancia canina, servicios de asesoría, consultoría, capacitación e investigaciones en seguridad privada, gestión de riesgos, seguridad electrónica, que incluyen sin limitarse estudios de confiabilidad para personas naturales y jurídicas, visitas domiciliarias, estudios de hojas de vida, y poligrafías, uso de técnica criminalísticas y de ciencias forenses, investigaciones en seguridad de la información, informática forense, ciberseguridad, así como todas las actividades relacionadas con seguridad de la información en medios físicos, magnéticos o similares; diseño, documentación e implementación de sistemas de gestión de seguridad, auditorias y evaluación, planes de emergencia; celebrar cualquier tipo de contratación con el estado o particulares, a través de sus entidades públicas, privadas y/o mixtas, especialmente pero sin limitarse, concurso de méritos, contratos de unión temporal, consorcios y/o concesiones directas o mediante licitación pública o privada y suscribir y ejecutar contratos de concesión de sistemas de información Unificado, recaudo, información al cliente, seguridad física, publicidad, redes de comunicaciones, integración tecnológica, gestión y control de operaciones de sistema de transporte masivo, alquiler de vehículos blindados en diferentes niveles de protección o asociarse bajo cualquiera de las modalidades establecidas en la ley 80 de 1993 para presentar propuestas con el objeto de celebrar los contratos de concesión antes mencionados.

Desarrollo del objeto social: Para el desarrollo del objeto social la sociedad podrá: a) adquirir, enajenar, gravar, administrar, dar o tomar en arrendamiento o a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles incluyendo los canes para el servicio canino. B) intervenir como acreedora o como deudora, en toda clase de operaciones de crédito recibiendo o dando garantías del caso, cuando haya lugar a ella. C) girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar, descontar y negociar, en general, toda clase de títulos valores y cualquier otra clase de créditos. Ch) celebrar, con establecimientos de crédito, toda clase de operaciones, como depósitos, préstamos, descuentos giros, aceptaciones bancarias, remesas etc. D) celebrar, así mismo con compañías aseguradoras cualesquiera operaciones relacionadas, con la protección de sus bienes, negocios y personal a su servicio. E) formar parte de otras sociedades que se propongan actividades complementarias o accesorias a las propias, escindirse, fusionarse o absorber tal clase de empresa, y vincularse, asociarse, particular o intervenir en otras empresas, compañías o sociedades. F) transigir, conciliar y desistir, en los asuntos en que tenga interés la sociedad frente a terceros, a los socios, a los administradores o trabajadores de la misma. G) celebrar o ejecutar, en general todos los actos y contratos preparatorios o complementarios de los anteriores y todos los demás que le sean necesarios o útiles para el buen desarrollo del objeto social de la empresa. H) fabricar, importar, exportar, comercializar, ensamblar, arrendar equipos tecnológicos, de información y/o electrónicos, hardware y software destinados a preservar la seguridad física, la seguridad de la información y la integridad de terceros, como: centrales de monitoreo y alarmas, centrales de monitoreo de firewalls, IDS, IPS y aquellos desarrollos futuros que mejoren y o modifiquen tales aplicaciones; informática forense, ethical hacking, pent testing, auditorias en seguridad, programas de capacitación, circuitos cerrados, equipos de visión o escucha remotos, equipos de detección, controles de acceso, controles paramétricos y equipos afines que conlleven al cumplimiento del objeto social de la sociedad, así como también prestar el servicio de valor agregado y telemáticos. I) celebrar contratos de

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

unión temporal, consorcios y/o concesiones directas o mediante licitación pública o privada. J) alquiler de vehículos blindados en diferentes niveles de protección. K) prestar servicios de monitoreo y comunicaciones bajo cualquier modalidad y seguridad de terceros, GPS, vigilancia satelital, telecomunicaciones y comunicación satelital. Parágrafo primero: la sociedad podrá ejecutar válidamente todos los actos o contratos civiles, mercantiles, administrativos y laborales, legal o convencionalmente derivados de su existencia, tendientes a la cumplida realización de su objeto social y de la conveniente inversión y administración de su capital y reservas, en concordancia con las prescripciones legales en vigor o que en el futuro se dicten. Parágrafo segundo: prohíbese a la sociedad constituirse en garante de obligaciones de terceros o caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las propias, a menos que la compañía tenga interés en la negociación que se va a garantizar y que, además, la caución sea autorizada previamente por la junta de socios, no obstante lo aquí dispuesto, se podrán avalar obligaciones contraídas por compañías subsidiarias o asociados de la sociedad, previa autorización de la junta de soc

CERTIFICA:

Capital y socios: $9.390.157.944 Dividido en 9.390.157.944 Cuotas de valor nominal $1 Cada una, Distribuidos así:

Socios
valor_aportes
Capitalista(s)
PLAZA CRUZ LIMITADA
Nit. 890319689- 4
$2.347.539.486

INVERSIONES APOLO LTDA
Nit. 890320484- 3
$2.347.539.486

QUINTERO LOPEZ & CIA. S. EN C.S.
Nit. 890327692- 0
$2.347.539.486

BETANCUR VILLA Y CIA. S. EN C.
Nit. 890328424- 8
$2.347.539.486

Total del capital
$9.390.157.944
"La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes"

CERTIFICA:

Presidente de la sociedad: La sociedad tendrá un Presidente quien será la máxima autoridad administrativa de la compañía. Tendrá la representación legal principal de la empresa.

Gerente y representante legal: la representación legal de la sociedad, su administración, la gestión de sus negocios y el uso de la razón social, estarán a cargo del gerente general quien tendrá dos (2) suplentes, designados

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

por la junta directiva y removibles por ella en cualquier tiempo, además de un representante legal para asuntos judiciales y otro para asuntos laborales. En cualquier momento por falta accidental, ocasional, temporal o absoluta, el representante legal será reemplazado ipso- facto y automáticamente por cualquiera de sus suplentes, con derecho al ejercicio legal de representación de la compañía, su administración y gestión de los negocios sociales y sin necesidad de demostrar su ausencia.

CERTIFICA:

Funciones del presidente de la sociedad: a) implementar las políticas y decisiones tomadas por la junta de socios y por la junta directiva. B) supervisar todo el desarrollo de las actividades comprendidas en el objeto social al igual que el desempeño del gerente general. C) presentar un informe de gestión conjuntamente con el gerente general con corte a diciembre 31 de cada año. D) presentar a la junta directiva los estados financieros de fin de año de la empresa conjuntamente con el gerente general. E) convocar a la junta de socios o a la junta directiva, cuando las circunstancias lo ameriten. F) además el presidente de la compañía en su carácter de representante legal principal podrá celebrar cualquier clase de acto o contrato sin limitación alguna por la naturaleza del acto o por razón de la cuantía; y en particular no tendrá limitación alguna para participar en licitaciones, uniones temporales o consorcios, y contrataciones de prestación de servicios de vigilancia y seguridad del sector público o privado, o jurídicas del orden oficial o particular, quedando plenamente autorizado para firmar y legalizar los contratos y documentos correspondientes. G) el presidente de la compañía en su calidad de representante legal principal tendrá además las mismas facultades que se le otorgan al gerente general de la compañía. Parágrafo: el representante legal deberá obtener autorización previa y expresa de la junta de socios para la enajenación de inmuebles de la sociedad independientemente de su cuantía.

Funciones del gerente general: el gerente de la sociedad podrá en general celebrar todos los contratos y ejecutar todos los actos, gestiones y actividades comprendidas dentro del objeto social, o que se relacionen directamente con la existencia, el funcionamiento y los fines de la compañía de manera particular y así el gerente ejercerá sin limitación especial las siguientes funciones: a) representar a la sociedad ante los mismos asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades o entidades públicas o privadas con capacidad para transigir en las controversias o juicios en los que la sociedad sea parte. B) acatar y ejecutar las decisiones de la junta de socios y de la junta directiva. C) autorizar con su firma todos los documentos públicos y privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales y en interés de la sociedad. Ch) constituir apoderados especiales y otorgarles las facultades que considere necesarias para el cumplimiento del objeto social, así como constituir apoderados judiciales para representar a la sociedad en las controversias y juicios que promueva o se le promuevan. d) presentar a la presidencia, a la junta de socios y a la junta directiva, anualmente, un balance de fin de ejercicio, un informe inscrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de ganancias y pérdidas y un proyecto de distribución de utilidades. E) nombrar y remover libremente a los gerentes y administradores de las sucursales y agencias, a sus suplentes y a todos los demás empleados de la sociedad. F) tomar medidas que requiera para la conservación de los bienes sociales e impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. g) convocar a la junta de socios o a la junta directiva a sus reuniones ordinarias o extraordinarias, cuando lo juzgue necesario o conveniente y suministrarles los balances, estudios e informes fidedignos en relación con la compañía y sus

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

actividades sociales. h) cumplir y hacer cumplir oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento de la sociedad y el giro ordinario de los negocios sociales. i) delegar funciones y verificar su cumplimiento. j) constituir apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales. k) además el gerente general en su carácter de representante legal podrá celebrar cualquier clase de acto o contrato sin limitación alguna por la naturaleza del acto o por razón de la cuantía, y en particular no tendrá limitación alguna para participar en licitaciones, uniones temporales o consorcios, y contrataciones de prestación de servicios de vigilancia y seguridad del sector público o privado o jurídicas del orden oficial o particular, quedando plenamente autorizado para firmar y legalizar los contratos y documentos correspondientes. l) facultar y dar representación legal en forma expresa a los directores de la sucursal y/o agencias, para que representen a la empresa en las controversias judiciales y administrativas del campo laboral, que promueva o se le promueva en su contra. De igual forma faculta a los directores de sucursal y/o agencias para atender audiencias, conciliaciones demandas y demás asuntos del orden laboral. Parágrafo: el representante legal deberá obtener autorización previa y expresa de la junta de socios para la enajenación de inmuebles de la sociedad independientemente de su cuantía.

Representante legal asuntos laborales. La Sociedad además de su Representantes legales Principales y Suplentes, tendrá un Representante legal para asuntos laborales, quien representará a la sociedad única y exclusivamente en los asuntos para los cuales queda facultado, que serán los siguientes: 1. Recibir toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones y demandas presentadas o iniciados contra la Sociedad en asuntos de naturaleza laboral en cualquier clase de actuación o proceso judicial, extrajudicial o administrativo. 2. Representar a la sociedad en toda clase de procesos judiciales o arbitrales de carácter laboral, en los que la sociedad sea como demandada o demandante. Para este efecto el Representante estará plenamente facultado para recibir, desistir.; transigir, y conciliar 3. Absolver, en nombre y representación de la sociedad, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales o extrajudiciales. que formulen-a la sociedad en asuntos o procesos de naturaleza laboral. Para este efecto el Representante está expresamente facultado para confesar 4. Representar- a la Sociedad en toda clase de actuaciones e investigaciones administrativas de naturaleza laboral iniciadas por o en contra de la Sociedad ante cualquier autoridad administrativa o judicial con competencia en asuntos de carácter o naturaleza laboral. 5. Transigir o conciliar toda clase de litigios a diferencias que ocurran respecto de derechos y obligaciones de la sociedad en asuntos de naturaleza laboral, llevan a cabo transacciones o conciliaciones, ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 6. Iniciar y llevar a cabo, en nombre de la Sociedad ante cualquier autoridad judicial o administrativa, toda clase de solicitudes, peticiones o trámites de carácter laboral con facultad para interponer cualquier recurso en nombre de la sociedad. 7. Representar a la Sociedad en toda clase de negociaciones o conflictos individuales y colectivos de naturaleza laboral con amplias facultades para transigir. Conciliar, negociar y comprometer a la Sociedad. El Representante Legal para asuntos laborales será nombrado y removido libremente por la Junta Directiva de la Sociedad para períodos de un (1) año. Cuando la Junta Directiva no elija al representante Legal para asuntos laborales en la oportunidad en que deba hacerlo, continuará el anterior en su cargo hasta tanto se efectúe el nuevo nombramiento.

Representante Legal Asuntos Judiciales: La Sociedad además de sus Representantes Legales Principales y Suplentes, tendrá un Representante Legal para asuntos judiciales., quien representará a la Sociedad única y exclusivamente en los asuntos para los cuales queda facultado, que serán los siguientes: 1. Recibir toda clase de notificaciones de actuaciones,

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

investigaciones y demandas presentadas o iniciadas contra la Sociedad en cualquier clase de actuación o proceso judicial, extrajudicial o administrativo. 2. Representar a la Sociedad en toda clase de procesos judiciales o arbitrales, en los que la Sociedad sea parte como demandada o demandante. Para este efecto eI Representante estará plenamente facultado para recibir, desistir, transigir, y conciliar. 3. Absolver, en nombre y representación de la Sociedad, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales o extrajudiciales, que se formulen a las Sociedad. Para este efecto el Representante está expresamente, facultado para confesar. 4. Representar a la Sociedad en toda clase de actuaciones e investigaciones administrativas iniciadas por o en contra de la sociedad ante cualquier autoridad administrativa o judicial. 5. Transigir o conciliar toda clase de litigios o diferencias que ocurran respecto de derechos y obligaciones de la Sociedad, llevar a cabo transacciones o conciliaciones, judiciales o extrajudiciales ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 6. Iniciar y llevar a cabo, en nombre de la Sociedad, ante cualquier autoridad judicial o administrativa, toda clase de solicitudes, peticiones o trámites con facultad para interponer cualquier recurso en nombre de las Sociedad. 7. Otorgar; en nombre y representación de la Sociedad, poderes especiales a los abogados que habrán de llevar la representación y personería de las Sociedad en toda clase de procesos judiciales en cuales la Sociedad sea parte, como demandante o demandada. Para este efecto e Representante podrá conferir a los apoderados especiales las facultades de recibir, desistir, transigir, conciliar y sustituir y podrá revocar, en cualquier momento los poderes especiales otorgados. El Representante Legal Para Asuntos Judiciales será nombrado y removido libremente por la. Junta Directiva de la sociedad para períodos de un (1) año. Cuando la Junta Directiva, no elija al Representante Legal para asuntos judiciales en la oportunidad en que deba hacerlo, continuará el anterior en su cargo hasta tanto se efectúe el nuevo nombramiento.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 0651 del 12 de marzo de 2009, de Notaria Sexta de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de mayo de 2009 con el No. 6070 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	JAVIER DE JESUS BETANCOUR POSADA	C.C. 3470350

Por Acta No. 206/2024 del 21 de junio de 2024 ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de julio de 2024 con el No. 15620 del Libro IX , se removió del cargo de SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL a JAVIER DE JESUS BETANCUR POSADA

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR PLAZA AYORA	C.C. 6073529
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	MARIA EUGENIA ESCOBAR ARANA	C.C. 38988594
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	JUAN JOSE PLAZA CRUZ	C.C. 16631381

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICA:

Por Acta No. 342 del 28 de febrero de 2014, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 2014 con el No. 8098 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE GENERAL	LUIS FERNANDO GARCIA TARQUINO	C.C. 79062686

CERTIFICA:

Por Acta No. 344/2014 del 27 de mayo de 2014, de Junta De Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2014 con el No. 8607 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	RICARDO FELIPE QUINTERO LOPEZ	C.C. 16650717

CERTIFICA:

Por Acta No. 351/2017 del 06 de julio de 2017, de Junta De Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de septiembre de 2017 con el No. 14291 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	RICARDO FELIPE QUINTERO LOPEZ	C.C. 16650717

CERTIFICA:

Por Acta No. 157/2020 del 30 de enero de 2020, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 2020 con el No. 5074 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES	ANA MARIA ARANA MORENO	C.C. 38557901

CERTIFICA:

Por Acta No. 193/2023 del 28 de abril de 2023, de Junta Directiva, inscrito en

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2023 con el No. 12013 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LABORALES	VANESSA CARMONA RADA	C.C. 31573886

CERTIFICA:

Por Acta No. 371/2023 del 24 de marzo de 2023, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2023 con el No. 9804 del Libro IX, Se designó a:

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JUAN JOSE PLAZA CRUZ	C.C. 16631381
BERNARDO QUINTERO BALCAZAR	C.C. 16820156
PEDRO JULIO URIBE BERMUDEZ	C.C. 91205161
IVAN LOPEZ ARANGO	C.C. 16681641
ALVARO PAYERAS TENORIO	C.C. 16634882

CERTIFICA:

Por Acta No. 371/2023 del 24 de marzo de 2023, de Junta De Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2023 con el No. 11515 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	RUSSELL BEDFORD MCA S.A.S.	Nit. 900772076-6

CERTIFICA:

Por documento privado del 21 de mayo de 2024, de Russell Bedford MCA S.A.S., inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2024 con el No. 13938 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	CRHISTIAN ANDRES DURAN SANCHEZ	C.C. 1113662334
SUPLENTE		T.P.299473-T

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICA:

Por documento privado del 28 de noviembre de 2024, de Russell Bedford MCA S.A. S., inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de diciembre de 2024 con el No. 24119 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JENIFFER ANDREA MEJIA CHUQUIZAN	C.C. 1113657288 T.P.232328-T

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 2639 del 24 de septiembre de 2014 Notaria Sexta de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de diciembre de 2014 con el No. 188 del Libro V , COMPARECIO EL SEÑOR LUIS FERNANDO GARCIA TARQUINO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 79.062.686 EN CALIDAD DE GERENTE DE LA SOCIEDAD SEGURIDAD ATLAS LTDA, DESIGNA COMO SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES PARA ATENDER, EN CUANTAS INSTALACIONES, JUZGADOS, INSPECCIONES, CENTROS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, EXCLUSIVAMENTE EN EL ORDEN LABORAL, CUANTOS JUICIOS, CONTROVERSIAS, Y/O DILIGENCIAS JUDICIALES, Y/O ADMINISTRATIVAS PROMUEVAS O DEBA ATENDER POR ACTIVA O POR PASIVA CON ACTORA O DEMANDADA, LA SOCIEDAD SEGURIDAD ATLAS LTDA, QUEDANDO PLENAMENTE FACULTADOS PARA ATENDER LAS DEMANDAS; REQUERIMIENTOS, AUDIENCIAS, CONCILIACIONES Y DEMAS ASUNTOS LABORALES A LAS SIGUIENTES PERSONAS DE LA EMPRESA A SABER: DIRECTORA SUCURSALES PEREIRA, MANIZALEZ Y ARMENIA: VILMA GLADYS FRANCO RAMIREZ C.C. 35.520.250 DE FACATATIVA.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 2887 del 10 de octubre de 2014 Notaria Sexta de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de diciembre de 2014 con el No. 190 del Libro V , COMPARECIO EL SEÑOR LUIS FERNANDO GARCIA TARQUINO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 79.062.686 EN CALIDAD DE GERENTE DE LA SOCIEDAD SEGURIDAD ATLAS LTDA, DESIGNA COMO SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES PARA ATENDER, EN CUANTAS INSTALACIONES, JUZGADOS, INSPECCIONES, CENTROS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, EXCLUSIVAMENTE EN EL ORDEN LABORAL, CUANTOS JUICIOS, CONTROVERSIAS, Y/O DILIGENCIAS JUDICIALES, Y/O ADMINISTRATIVAS PROMUEVAS O DEBA ATENDER POR ACTIVA O POR PASIVA CON ACTORA O DEMANDADA, LA SOCIEDAD SEGURIDAD ATLAS LTDA, QUEDANDO PLENAMENTE FACULTADOS PARA ATENDER LAS DEMANDAS; REQUERIMIENTOS, AUDIENCIAS, CONCILIACIONES Y DEMAS ASUNTOS LABORALES A LAS SIGUIENTES PERSONAS DE LA EMPRESA A SABER: DIRECTOR SUCURSAL BUCARAMANGA Y CUCUTA AMINTA ACEVEDO LEON, CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.974.787 DE BOGOTA.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 2946 del 16 de octubre de 2014 Notaria Sexta de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de diciembre de 2014 con el No. 195 del Libro V COMPARECIÓ EL SEÑOR LUIS FERNANDO GARCIA TARQUINO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79062686 DE LA MESA CUNDINAMARCA, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN CALIDAD DE GERENTE DE LA SOCIEDAD SEGURIDAD ATLAS LTDA.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

...,
SEGUNDO QUE EN TAL CARÁCTER Y DEBIDAMENTE FACULTADO POR LA LEY Y LOS ESTATUTOS, VIENE A DESIGNAR COMO SU APODERADA Y REPRESENTANTES PARA ATENDER, EN CUANTAS INSTALACIONES, JUZGADOS, INSPECCIONES, CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, EXCLUSIVAMENTE EN EL ORDEN LABORAL, CUANTOS JUICIOS, CONTROVERSIAS, Y/O DILIGENCIAS JUDICIALES, Y/O ADMINISTRATIVAS PROMUEVAS O DEBA ATENDER POR ACTIVA O POR PASIVA CON ACTORA O DEMANDADA, LA SOCIEDAD SEGURIDAD ATLAS LTDA., QUEDANDO PLENAMENTE FACULTADOS PARA ATENDER LAS DEMANDAS, REQUERIMIENTOS, AUDIENCIAS, CONCILIACIONES Y DEMÁS ASUNTOS LABORES A LAS SIGUIENTES PERSONAS DE LA EMPRESA A SABER: DIRECTORA AGENCIA DE CARTAGO: SEÑORA VILMA GLADYS FRANCO RAMIREZ MAYOR DE EDAD IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 35520250 DE FACATATIVÁ

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 2945 del 16 de octubre de 2014 Notaria Sexta de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de diciembre de 2014 con el No. 194 del Libro V COMPARECIÓ EL SEÑOR LUIS FERNANDO GARCIA TARQUINO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79062686 DE LA MESA CUNDINAMARCA, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN CALIDAD DE GERENTE DE LA SOCIEDAD SEGURIDAD ATLAS LTDA.
...,
SEGUNDO QUE EN TAL CARÁCTER Y DEBIDAMENTE FACULTADO POR LA LEY Y LOS ESTATUTOS, VIENE A DESIGNAR COMO SU APODERADO Y REPRESENTANTES PARA ATENDER, EN CUANTAS INSTALACIONES, JUZGADOS, INSPECCIONES, CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, EXCLUSIVAMENTE EN EL ORDEN LABORAL, CUANTOS JUICIOS, CONTROVERSIAS, Y/O DILIGENCIAS JUDICIALES, Y/O ADMINISTRATIVAS PROMUEVAS O DEBA ATENDER POR ACTIVA O POR PASIVA CON ACTORA O DEMANDADA, LA SOCIEDAD SEGURIDAD ATLAS LTDA., QUEDANDO PLENAMENTE FACULTADOS PARA ATENDER LAS DEMANDAS, REQUERIMIENTOS, AUDIENCIAS, CONCILIACIONES Y DEMÁS ASUNTOS LABORES A LAS SIGUIENTES PERSONAS DE LA EMPRESA A SABER: DIRECTOR AGENCIA DE PALMIRA: SEÑOR LUIS ALFONSO MUÑOZ ROMERO MAYOR DE EDAD IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 94313006 EXPEDIDA EN PALMIRA VAL

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 2641 del 24 de septiembre de 2014 Notaria Sexta de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de diciembre de 2014 con el No. 197 del Libro V COMPARECIÓ EL SEÑOR LUIS FERNANDO GARCIA TARQUINO, VARÓN, MAYOR DE EDAD) CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, Y DOMICILIADO EN CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79062686 EXPEDIDA EN LA MESA CUNDINAMARCA QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN CALIDAD DE GERENTE DE LA SOCIEDAD SEGURIDAD ATLAS LTDA. ..., SEGUNDO QUE EN TAL CARÁCTER Y DEBIDAMENTE FACULTADO POR LA LEY Y LOS ESTATUTOS, VIENE A DESIGNAR COMO SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES PARA ATENDER, EN CUANTAS INSTALACIONES, JUZGADOS, INSPECCIONES, CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, EXCLUSIVAMENTE EN EL ORDEN LABORAL, CUANTOS JUICIOS, CONTROVERSIAS, Y/O DILIGENCIAS JUDICIALES, Y/O ADMINISTRATIVAS PROMUEVAS O DEBA ATENDER POR ACTIVA O POR PASIVA CON ACTORA O DEMANDADA, LA SOCIEDAD SEGURIDAD ATLAS LTDA., QUEDANDO PLENAMENTE FACULTADOS PARA ATENDER LAS DEMANDAS, REQUERIMIENTOS, AUDIENCIAS, CONCILIACIONES Y DEMÁS ASUNTOS LABORES A LAS SIGUIENTES PERSONAS DE LA EMPRESA A SABER: DIRECTOR AGENCIA TULUA: LUIS ALFREDO OCAMPO TRUJILLO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 16746989 DE CALI.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 3372 del 26 de agosto de 2022 Notaria Sexta de Cali

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de septiembre de 2022 con el No. 124 del Libro V , compareció el señor LUIS FERNANDO GARCIA TARQUINO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.062.686 de la Mesa Cundinamarca, quien obra en nombre y representación en Calidad de Gerente de la sociedad SEGURIDAD ATLAS LTDA., otorga PODER ESPECIAL POR ESCRITURA PUBLICA al señor EDUARDO JOSE FERNANDEZ DE SOTO MONTALVO, mayor y vecino de la ciudad de Cali, portador de la cédula de ciudadanía número 1.107.038.519 de la ciudad de Cali, para que en representación de SEGURIDAD ATLAS LTDA, ejecute los siguientes actos: a) Represente a las sociedades en toda clase de actos, gestiones, tramitaciones, procedimientos tributarios a nivel nacional, b) Para que firme todas las declaraciones de impuestos a nivel nacional: departamental y/o municipal; c) Para que firme las respuestas y/o contestaciones de los requerimientos ordinarios emitidos por entes gubernamentales, departamentales y de control; d) Para que suministre la información que dichas entidades requieran y/o soliciten; e) Para que suscriba el representación de Seguridad Atlas los contratos o licitaciones de menor cuantía, con un tope máximo de hasta cien millones de pesos ($100.000.000) valor contrato mes; f) En ausencia del Representante Legal asista a las diferentes Audiencias de Conciliación a las cuales SEGURIDAD ATLAS LTDA sea citada, g) Para que en nombre y representación de la sociedad presente todo tipo de trámites o solicitudes ante las Cámaras de Comercio a nivel Nacional, incluyendo pero sin limitarse, revocaciones de matrícula mercantil, renovación de Registro único de Proponentes, solicitudes de inscripción, h) Para que represente sin limitación alguna los intereses de la sociedad ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - i) Para que se notifique de todo tipo de actuaciones judiciales y Administrativas.

Presente el señor EDUARDO JOSE FERNANDEZ DE SOTO MONTALVO , de las condiciones civiles antes indicadas, hábil para contratar y obligarse, manifestó. Que acepta la presente escritura y PODER ESPECIAL POR ESCRITURA PUBLICA que se le confiere.

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO					INSCRIPCIÓN
E.P.	1267	del 24/08/1977	de	Notaria Quinta de Cali	23233 de 20/09/1977 Libro IX
E.P.	3094	del 08/10/1979	de	Notaria Quinta de Cali	34595 de 09/10/1979 Libro IX
E.P.	4180	del 19/12/1979	de	Notaria Quinta de Cali	36491 de 17/01/1980 Libro IX
E.P.	2294	del 10/07/1980	de	Notaria Quinta de Cali	40244 de 14/08/1980 Libro IX
E.P.	3076	del 04/09/1980	de	Notaria Quinta de Cali	40741 de 11/09/1980 Libro IX
E.P.	2286	del 15/07/1981	de	Notaria Quinta de Cali	47215 de 03/08/1981 Libro IX
E.P.	3503	del 19/10/1981	de	Notaria Quinta de Cali	51469 de 25/02/1982 Libro IX
E.P.	3797	del 09/12/1982	de	Notaria Quinta de Cali	57551 de 23/12/1982 Libro IX
E.P.	3359	del 20/10/1983	de	Notaria Quinta de Cali	64236 de 30/11/1983 Libro IX
E.P.	1935	del 05/06/1985	de	Notaria Quinta de Cali	77923 de 15/07/1985 Libro IX

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

E.P. 2613 del 15/07/1987 de Notaria Quinta de Cali 94746 de 16/07/1987 Libro IX
E.P. 5100 del 23/12/1987 de Notaria Quinta de Cali 3933 de 18/01/1988 Libro IX
E.P. 1707 del 07/06/1989 de Notaria Quinta de Cali 19173 de 16/06/1989 Libro IX
E.P. 4090 del 29/09/1989 de Notaria Doce de Cali 24041 de 06/12/1989 Libro IX
E.P. 6349 del 12/12/1990 de Notaria Tercera de Cali 35580 de 17/12/1990 Libro IX
E.P. 130 del 17/01/1991 de Notaria Tercera de Cali 36527 de 25/01/1991 Libro IX
E.P. 3566 del 26/07/1991 de Notaria Doce de Cali 43237 de 01/08/1991 Libro IX
E.P. 1050 del 09/03/1992 de Notaria Doce de Cali 51064 de 12/03/1992 Libro IX
E.P. 2227 del 25/05/1992 de Notaria Doce de Cali 54034 de 05/06/1992 Libro IX
E.P. 6950 del 27/12/1994 de Notaria Doce de Cali 84012 de 29/12/1994 Libro IX
E.P. 2655 del 30/05/1995 de Notaria Doce de Cali 4636 de 06/06/1995 Libro IX
E.P. 1769 del 12/04/1996 de Notaria Doce de Cali 2980 de 18/04/1996 Libro IX
E.P. 5296 del 22/10/1996 de Notaria Doce de Cali 8150 de 28/10/1996 Libro IX
E.P. 2720 del 28/07/1997 de Notaria Segunda de Cali 5792 de 06/08/1997 Libro IX
E.P. 4032 del 06/08/1998 de Notaria Septima de Cali 6126 de 02/09/1998 Libro IX
E.P. 4311 del 30/11/1999 de Notaria Sexta de Cali 241 de 14/01/2000 Libro IX
E.P. 235 del 26/01/2000 de Notaria Sexta de Cali 668 de 02/02/2000 Libro IX
E.P. 3838 del 26/11/2001 de Notaria Primera de Cali 7775 de 30/11/2001 Libro IX
E.P. 344 del 31/01/2003 de Notaria Sexta de Cali 1069 de 13/02/2003 Libro IX
E.P. 3.807 del 24/09/2003 de Notaria Sexta de Cali 7455 de 23/10/2003 Libro IX
E.P. 883 del 12/03/2004 de Notaria Sexta de Cali 3328 de 23/03/2004 Libro IX
E.P. 1049 del 30/06/2005 de Notaria Dieciseis de Cali 9037 de 12/08/2005 Libro IX
E.P. 3507 del 29/08/2005 de Notaria Sexta de Cali 10084 de 09/09/2005 Libro IX
E.P. 1859 del 24/05/2006 de Notaria Sexta de Cali 11045 de 20/09/2006 Libro IX
E.P. 3278 del 08/09/2006 de Notaria Sexta de Cali 11049 de 20/09/2006 Libro IX
E.P. 4286 del 21/11/2006 de Notaria Sexta de Cali 13584 de 04/12/2006 Libro IX
E.P. 515 del 15/02/2007 de Notaria Sexta de Cali 1890 de 19/02/2007 Libro IX
E.P. 1237 del 30/03/2007 de Notaria Sexta de Cali 4147 de 16/04/2007 Libro IX
E.P. 3492 del 20/09/2007 de Notaria Sexta de Cali 10935 de 17/10/2007 Libro IX
E.P. 2363 del 10/07/2008 de Notaria Sexta de Cali 8311 de 25/07/2008 Libro IX

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

E.P. 0651 del 12/03/2009 de Notaria Sexta de Cali 4936 de 29/04/2009
Libro IX
E.P. 496 del 26/02/2010 de Notaria Sexta de Cali 5911 de 21/05/2010
Libro IX
E.P. 2774 del 26/08/2010 de Notaria Sexta de Cali 10917 de 15/09/2010
Libro IX
E.P. 3353 del 04/10/2010 de Notaria Sexta de Cali 12644 de 26/10/2010
Libro IX
E.P. 1032 del 31/03/2011 de Notaria Sexta de Cali 4539 de 14/04/2011
Libro IX
E.P. 3829 del 15/11/2011 de Notaria Sexta de Cali 14260 de 23/11/2011
Libro IX
E.P. 2759 del 30/08/2013 de Notaria Sexta de Cali 10783 de 16/09/2013
Libro IX
E.P. 2889 del 10/10/2014 de Notaria Sexta de Cali 14588 de 30/10/2014
Libro IX
E.P. 2852 del 09/10/2014 de Notaria Sexta de Cali 15742 de 26/11/2014
Libro IX
E.P. 1642 del 06/06/2017 de Notaria Sexta de Cali 12925 de 09/08/2017
Libro IX
E.P. 3762 del 17/10/2019 de Notaria Sexta de Cali 19203 de 06/11/2019
Libro IX
E.P. 2270 del 22/06/2021 de Junta De Socios 14422 de 05/08/2021
Libro IX
E.P. 1561 del 05/05/2022 de Notaria Sexta de Cali 10280 de 26/05/2022
Libro IX
E.P. 277 del 14/02/2024 de Notaria Sexta de Cali 5386 de 19/03/2024
Libro IX

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICA:

Actividad principal Código CIIU: 8010
Actividad secundaria Código CIIU: 8020
Otras actividades Código CIIU: 7490
Otras actividades Código CIIU: 4651

CERTIFICA:

A nombre de la persona jurídica figura (n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal (es) o agencia(s):

CERTIFICA:

Nombre:	SEGURIDAD ATLAS
Matrícula No.:	25460-2
Fecha de matricula:	17 de octubre de 1974
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CRA. 2 No. 31 41
Municipio:	Cali

CERTIFICA:

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

CERTIFICA:

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $400.943.402.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 8010

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

digital abierta acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC) y sólo puede ser verificada en ese formato.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado